

Tributación efectiva y la ceremonia de la confusión

Sección de Asesores Internos de Aedaf

Decía Mark Twain que hay tres clases de mentiras: la mentira, la maldita mentira y las estadísticas. Como sabemos, una mentira repetida mil veces se acaba convirtiendo en realidad. Cocinense unas estadísticas sesgadas, y reiténense públicamente hasta la saciedad. Es sólo cuestión de tiempo. El mensaje pretendido calará en la conciencia colectiva y se abonará adecuadamente el terreno para el futuro. Hoy día, gracias a la explosión de *Internet* y de las redes sociales, no resulta complicado extender, a un ritmo vertiginoso, bulos, leyendas y *fake news*.

Propagar la desinformación es, además, sencillo cuando se trata de un asunto técnico, que no puede ser fácilmente entendido ni cuestionado por legos en la materia, como es la fiscalidad de las empresas. Desde el año 2013, en distintos foros y medios de comunicación se ha tratado de inocular progresivamente la idea de que las empresas españolas tributan a tipos extraordinariamente bajos. A esta deliberada ceremonia de la confusión pública han contribuido de manera notable los *Informes Anuales de Recaudación Tributaria* elaborados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En tales informes se ha venido publicando un dato relativo al porcentaje de impuestos pagados en España por las empresas españolas respecto de sus beneficios obtenidos a nivel mundial. Teniendo en cuenta la creciente presencia en el exterior de las multinacionales españolas, no resulta extraño que el referido porcentaje oscile entre un 5% y un 9%. Pero tal porcentaje no es representativo, en modo alguno, del tipo de tributación efectiva en España

de nuestras empresas, como se nos viene martilleando de forma insistente. Si una empresa obtiene un beneficio mundial igual a 100, un beneficio en España igual a 10 y su coste por Impuesto sobre Sociedades en nuestro país asciende a 3, el tipo de tributación efectiva en España será el 30% (3/10), no el 3% (3/100). Las estadísticas pueden mentir de muy diversas formas. La más burda de todas ellas consiste en comparar peras con manzanas.

Hace algunos días, la Agencia Estatal de Administración Tributaria hizo público el tipo efectivo mundial que pagan en el Impuesto sobre Sociedades las 134 multinacionales españolas que facturan más de 750 millones de euros al año y que, por tanto, se vieron obligadas a publicar los datos del *country by country reporting* relativos al año 2016. En el informe publicado se concluye que el tipo efectivo mundial de estas multinacionales en 2016 fue el 15,5%, si bien el 31,4% del beneficio neto atribuible a tales empresas tributó al tipo efectivo medio del 3,1%. A raíz de estos datos, algunos medios de comunicación se apresuraron a difundir de nuevo la idea del supuestamente bajo nivel de tributación de nuestras empresas.

El origen de los datos

Lo que no se explica en el informe elaborado por nuestra Agencia Tributaria es el origen de los datos del *country by country reporting* a partir de los cuales se construye el referido tipo de tributación en aras de una "mayor transparencia". Aquí cabría realizar varias consideraciones. En primer lugar, los beneficios de las empresas multinacionales, informados según la metodología del *country by country reporting* definida por la OCDE, son por defecto beneficios agregados, si bien existe la opción de reportar beneficios consolidados. Esto quiere decir que las empresas

que hayan optado por reportar beneficios agregados no habrán eliminado las operaciones intragrupo realizadas, lo cual es un factor a considerar muy relevante. Si una empresa satisface impuestos por importe de 30, no es lo mismo partir de unos beneficios consolidados por importe de 100 que de unos beneficios agregados (sin eliminación de operaciones intragrupo) por importe de 200. En el primer caso, que es el que tendría un cierto nivel de representatividad, el tipo efectivo de tributación sería el 30% (30/100). En el segundo caso, el tipo de tributación se reduciría al 15% (30/200).

En segundo lugar, debe tenerse en

cuenta que el *reporting* país por país otorga información relativa a los impuestos pagados en un determinado ejercicio, y no respecto de todos los impuestos (corrientes y diferidos) devengados generados y contabilizados como gasto, que son los que deberían considerarse de cara a calcular un tipo de tributación efectiva. Así, una empresa que obtiene un beneficio igual a 100, podría compensar pérdidas obtenidas en el ejercicio anterior por importe de 90. Si el tipo de tributación nominal aplicable es el 30%, pagaría impuestos sobre sus beneficios, pero una vez compensadas las pérdidas incurridas en el anterior ejercicio. La cantidad a pagar

ascendería a 3 ((100-90)*30%). En la medida en que en el *reporting* país por país sólo se consideran los impuestos pagados en el ejercicio en curso, el tipo de tributación resultante ascendería al 3% de acuerdo a tales estadísticas, a pesar de que su tipo de tributación efectivo por los beneficios netos obtenidos en el ejercicio presente y en el anterior ha sido realmente el 30%.

El *country by country report* puede ser un instrumento útil para identificar situaciones concretas abusivas por parte de determinadas empresas multinacionales, que deslocalizan sus actividades y beneficios a países de baja tributación. Pero para calcular ratios generales de tributación de las empresas multinacionales, esta metodología cuenta con importantes limitaciones, como ha reconocido la propia OCDE en diversos informes. Por tal motivo, tratar de extraer conclusiones globales acerca del tipo de tributación efectiva partiendo de estos datos es un ejercicio estéril, salvo para confundir aún más a la opinión pública acerca del verdadero nivel de tributación de nuestras empresas.

La Aedaf, en un informe elaborado en el año 2017, ya demostró que el tipo efectivo medio de las empresas españolas ronda el 27%, partiendo de la metodología propuesta a tal efecto por la propia Dirección General de Tributos, el Banco de España y la propia OCDE. La *Tax Foundation* de Estados Unidos, en su *Índice de Competitividad Fiscal 2019* publicado en octubre por el Instituto de Estudios Económicos, concluye que nuestro Impuesto sobre Sociedades se sitúa por encima de la media del mundo desarrollado, y en el caso de las empresas cotizadas alcanza un tipo efectivo cercano al 30%. Pero no parece que exista ahora mismo un gran interés en difundir las conclusiones alcanzadas en este tipo de estudios.



María Jesús Montero, ministra de Hacienda en funciones.

Las tres mentiras de la oposición sobre Avalmadrid



Pedro Muñoz Abrines

Ya he tenido la oportunidad de exponer con anterioridad el punto de vista del grupo popular en la Asamblea de Madrid sobre la comisión de investigación sobre Avalmadrid. Tras el contundente archivo de la Fiscalía Anticorrupción de la denuncia que la izquierda de Más Madrid presentó contra la presidenta regional, y teniendo en cuenta la obligación de las comisiones parlamentarias de investigación de respetar los derechos y libertades fundamentales de las personas, como son la intimidad personal y el secreto profesional, lo que implica la imposibilidad de que la comisión cuente con datos e infor-

mes, planteé que lo mejor es el cierre de la investigación parlamentaria. Pero lo que nos ha llevado hasta aquí, y que se haya generado una pelota que ha crecido de manera incomprensible, son tres ideas o argumentos falaces o falsos que la oposición ha usado para justificar la creación de una comisión de investigación sobre Avalmadrid.

La primera falacia es la consideración de Avalmadrid como empresa pública, perteneciente al sector autonómico de la Comunidad de Madrid. Era la manera de justificar la legitimidad del Parlamento regional para crear una comisión de investigación. Pero no es cierto. Avalmadrid, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, es una entidad financiera con forma de Sociedad de Garantía Recíproca, que pertenece al sector privado. Que la Comunidad de Madrid ostente

el 26% del capital no le confiere a la sociedad categoría de público, ya que el peso de la Administración Regional es inferior al 50%, y tal como establece el Sistema Europeo de Cuentas -SEC 2010-, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tampoco controla el Consejo de Administración, ni los nombramientos de la entidad financiera.

La segunda mentira que se ha defendido es que era necesario investigar como consecuencia de un expediente del Banco de España en el que se ponen de manifiesto graves irregularidades en bastantes operaciones de concesión de aval aprobadas por Avalmadrid. Tampoco es cierto. El expediente del Banco de España hace referencia tan sólo a ciertas deficiencias de procedimiento en el seguimiento del riesgo de los avales en vigor. En realidad, se trata, tan sólo, de un incumplimiento parcial de un re-

querimiento que el Banco de España realizó en 2012 para que Avalmadrid mejorase ciertos procedimientos de control. Se solicitaba que los informes sobre riesgo que se elevan al Consejo de Administración fuesen menos sucintos, que las anotaciones contables por deterioro del riesgo se hiciesen con mayor inmediatez, y que la revisión de las operaciones de seguimiento especial del riesgo se hiciese de manera constante dentro de la periodicidad fijada en las normas correspondientes. Como se puede comprobar, nada de serias y graves irregularidades en la concesión de avales. Tan sólo cuestiones de procedimiento.

Supuestas irregularidades

La tercera falsedad consiste en elevar las supuestas irregularidades a unas 200 operaciones de Avalmadrid. El Banco de España, cuando hizo las

comprobaciones respecto al cumplimiento de los requerimientos relacionados con el seguimiento del riesgo, empezó analizando unas 167 operaciones. Tras las correspondientes aclaraciones y alegaciones de Avalmadrid, el número de operaciones con deficiencias de procedimiento, que no irregularidades, se quedó en 22. Es decir, una reducción del 87%. Esas 22 operaciones suponen el 0,1% de las 22.000 que Avalmadrid ha realizado en el periodo que la Comisión quiere analizar (2007-2018).

Tres mentiras y una persecución personal justificaron una comisión de investigación parlamentaria para ir en contra de lo que ya ha dictaminado la Fiscalía en dos ocasiones. No parece razonable, ni para Avalmadrid ni para los madrileños.

Portavoz adjunto del grupo popular en la Asamblea de Madrid